



**RESOLUCIÓN NÚMERO 074/2021
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS
(ASEA)**

ANTECEDENTES

- I. Que mediante el oficio número **ASEA/USIVI/DGSIVC-DAL/0001/2021**, de 06 de enero de 2021, presentado ante este Órgano Colegiado 08 de los mismos, la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial (**DGSIVC**), adscrita a la **USIVI** informó al Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA lo siguiente:

“Me refiero a los numerales Décimo Segundo y Décimo Tercero de los “Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas”, en los que se establece que los titulares de las áreas de los sujetos obligados deben elaborar semestralmente un índice de los expedientes clasificados como reservados a efecto de mantenerlo actualizado y que dicho listado se enviará al Comité de Transparencia dentro de los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de cada año.

Al respecto, me permito hacer llegar en formato Excel, el Índice de los Expedientes Clasificados como Reservados, de esta Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial, correspondiente al segundo semestre del año 2020, en el que se especifican las características de la reserva realizada sobre el siguiente expediente:

▪ **ASEA/USIVI/DGSIVC/5S.2.1/683/2018**

Lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (sic)

- II. Que mediante el oficio número **ASEA/USIVI/DGSIVPI/00011/2020**, de fecha 11 de enero de 2021, presentado en misma fecha, la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales (**DGSIVPI**) adscrita a la **USIVI**, informó al Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA lo siguiente:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



**RESOLUCIÓN NÚMERO 074/2021
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS
(ASEA)**

“...

Hago referencia al cumplimiento de obligaciones de Transparencia, donde los Titulares de las áreas de los sujetos obligados elaboraran semestralmente un índice de los expedientes clasificados como reservados (IECR), por área responsable de la información y tema.

*Al respecto, esta Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales, remite debidamente requisitado formulario en datos abiertos, diseñado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para la elaboración del Índice de los expedientes clasificados como reservados (IECR) correspondiente al **segundo semestre 2020**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los numerales Décimo segundo, párrafo primero de los “Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas, que a la letra señala:*

Décimo segundo. *Los titulares de las áreas de los sujetos obligados elaborarán semestralmente un índice de expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema. Dichos índices deberán publicarse en el sitio internet de los sujetos obligados, así como en la Plataforma Nacional en formatos abiertos al día siguiente de su elaboración.*

Décimo tercero. *A efecto de mantener actualizado el índice de los expedientes clasificados como reservados, los titulares de las áreas lo enviarán al comité de Transparencia dentro de los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de cada año, según corresponda.” (sic)*

- III. Que mediante oficio número **ASEA/UGI/0014/2021**, de fecha 14 de enero de 2021, presentado en misma fecha, la Unidad de Gestión Industrial (**UGI**) informó al Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA lo siguiente:





**RESOLUCIÓN NÚMERO 074/2021
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS
(ASEA)**

“...

*En seguimiento al oficio **ASEA/DE/DGAL/UT/043/2020** mediante el cual se solicita dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas con la elaboración semestral del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados (IECR).*

*A razón de lo anterior, remito los archivos en formato Excel de la **DGGPI, DGGEERC y DGGEERNCM** con la información solicitada correspondiente al segundo semestre del 2020.” (sic)*

- IV. Que mediante el oficio número **ASEA/USIVI/DGSIVEERC/0004/2021**, de fecha 13 de enero de 2021, presentado ante este comité de Transparencia el día 15 de los mismos, la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (**DGSIVEERC**) adscrita a la **USIVI**, informó al Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA lo siguiente:

“...

De conformidad con los artículos 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Décimo segundo y Décimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

Al respecto, y en aras de dar cumplimiento a las obligaciones previstas en los artículos antes señalados, adjunto al presente, copia del formato emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos personales, donde se señalan los expedientes que al día de hoy tienen el carácter de reservados y cuentan con la resolución correspondiente del Comité de Transparencia de esta Agencia, atendiendo a los requisitos y al procedimiento previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los





**RESOLUCIÓN NÚMERO 074/2021
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS
(ASEA)**

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

En razón a lo anterior, se adjunta al presente la actualización de la base de los expedientes reservados durante el segundo semestre, por lo que se solicita se tenga por atendida la obligación referida, en tiempo y forma, para los efectos legales a que haya lugar.” (sic)

- V. Que mediante el oficio número **ASEA-UAJ-DGCT-2C.7-0079-2021**, de fecha 19 de enero de 2021, presentado el 20 de los mismos, la Dirección General de lo Contencioso (**DGCT**) adscrita a la Unidad de Asuntos Jurídicos (**UAJ**), informó al Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA lo siguiente:

“ ...

Me refiero a su similar ASEA/DE/DGAL/UT/043/2020, recibido en la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Agencia con folio electrónico número ASEA/UT/12/2020/2020, mediante el cual se informan los plazos para la elaboración semestral del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados (IECR), de conformidad con las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 101 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que en el periodo que se reporta (01 de julio al 31 de diciembre de 2020) esta Dirección General, generó 2 (dos) solicitudes de reserva mismas que fueron declaradas procedentes por el Comité de Transparencia de esta Agencia.

Bajo este contexto, anexo al presente sírvase encontrar el disco que contiene el archivo denominado “IECR2020-2” correspondiente al Índice de Expedientes Clasificados como Reservados (IECR) del 2do semestre 2020.” (sic)

- VI. Que mediante el oficio número **ASEA/USIVI/DGSIVTA/017/2021**, de fecha 20 de enero de 2021, presentado en misma fecha, la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento (**DGSIVTA**) adscrita a





**RESOLUCIÓN NÚMERO 074/2021
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS
(ASEA)**

la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial (**USIVI**), informó al Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA lo siguiente:

“...

Hago referencia al oficio ASEA/DE/DGAL/UT/043/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, emitido por la Mtra. Ana Julia Jerónimo Gómez, Directora de Enlace y Transparencia, y recibido vía correo electrónico; relativo a las obligaciones que en materia de transparencia le corresponde cumplir a esta Dirección General a mi cargo, específicamente en lo respectivo a los “Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” que a la letra señalan:

“Décimo segundo. Los titulares de las áreas de los sujetos obligados elaboraran semestralmente un índice de los expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema...”

“Décimo tercero. A efecto de mantener actualizado el índice de los expedientes clasificados como reservados, los titulares de las áreas lo enviaran al comité de Transparencia dentro de los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de cada año, según corresponda”

Y toda vez que el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, considera que el formato de Índice de Expedientes Clasificados como Reservados sea elaborado y sometido mediante oficio por cada una de las Direcciones Generales adscritas a la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial que, en su caso, cuenten con expedientes que reportar en el citado índice, me permito remitir a ese H. Comité el archivo que contiene el Índice de los Expedientes Clasificados como Reservados (IECR) que maneja esta Dirección General.

Lo anterior, a efecto de dar seguimiento al estado de reserva que guarda la información a cargo de esta Dirección General.” (sic)





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



**RESOLUCIÓN NÚMERO 074/2021
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS
(ASEA)**

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para compilar, verificar y aprobar los índices de los expedientes que se hayan clasificado como reservados, en los términos que establecen los artículos 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 102 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); y Décimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas- en adelante Lineamientos-.
- II. Que el artículo 101 de la LFTAIP y el artículo 102 de la LGTAIP, establecen que cada Área de los sujetos obligados elaborará un índice de los expedientes clasificados por el Comité de Transparencia como reservados, por Área responsable de la información y tema; así pues, dicho Comité compilará y verificará los índices de los expedientes que haya clasificado e instruirá su publicación. Cabe señalar que el referido índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en formatos abiertos al día siguiente de su elaboración.

En este sentido, el referido índice deberá indicar el Área que generó la información, el nombre del documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

- III. Que en el Lineamiento Décimo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que los titulares de las áreas de los sujetos obligados elaborarán semestralmente un índice de expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema.





**RESOLUCIÓN NÚMERO 074/2021
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS
(ASEA)**

Dichos índices deberán publicarse en el sitio de internet de los sujetos obligados, así como en la Plataforma Nacional en formatos abiertos al día siguiente de su elaboración.

- IV. Que en el Lineamiento Décimo cuarto de los Lineamientos, se dispone que los índices de los expedientes clasificados como reservados deberán contener:
- I. El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserve la información;
 - II. El nombre del documento;
 - III. Fracción del numeral séptimo de los presentes lineamientos que da origen a la reserva;
 - IV. La fecha de clasificación;
 - V. El fundamento legal de la clasificación;
 - VI. Razones y motivos de la clasificación;
 - VII. Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial;
 - VIII. En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas
 - IX. En su caso, la fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación;
 - X. El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga;
 - XI. La fecha en que culmina el plazo de la clasificación, y
 - XII. Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican.
- V. Que la **DGSIVC**, la **DGSIVPI**, la **DGSIVEERC** y la **DGSIVTA**, todas adscritas a la **USIVI**; la **UGI** y la **DGCT** adscrita a la **UAJ** remitieron al Comité de Transparencia de esta Agencia, a través de los oficios números **ASEA/UGSIVI/DGSIVC-DAL/0001/2021**; **ASEA/USIVI/DGSIVPI/00011/2020**, **ASEA/USIVI/DGSIVEERC/0004/2021**, **ASEA/USIVI/DGSIVTA/017/2021**, **ASEA/UGI/0014/2021** y **ASEA-UAJ-DGCT-2C.7-0079-2021** respectivamente, su índice de expedientes clasificados como reservados.





**RESOLUCIÓN NÚMERO 074/2021
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS
(ASEA)**

Derivado de lo anterior, este Órgano Colegiado, de conformidad con sus atribuciones establecidas en la Ley de la materia, se encargó de compilar los índices de expedientes clasificados como reservados elaborados por las diferentes Direcciones Generales adscritas a la **USIVI**, a la **UGI** y a la **UAJ** de esta Agencia.

Así pues, es menester señalar que este Comité de Transparencia de la ASEA verificó la información contenida en los referidos índices y contrastó el registro que obra en sus archivos correspondiente a las diversas Resoluciones en las que se confirmó la clasificación como reservada parcial o total de la información y/o de los expedientes sometidas a este Órgano Colegiado.

De lo anterior, se advierte que en diversas Resoluciones que obran en los archivos de este Comité se confirmó la clasificación como reservada de manera parcial o total de la información y/o de los expedientes que obran en los archivos de las distintas unidades administrativas adscritas a esta Agencia, situación que coincide en los términos en los que fueron reportados por la **DGSIVC**, la **DGSIVPI**, la **DGSIVEERC** y la **DGSIVTA**, todas adscritas a la **USIVI**; la **UGI** y la **DGCT** adscrita a la **UAJ** remitieron al Comité de Transparencia de esta Agencia, a través de los oficios números **ASEA/UGSIVI/DGSIVC-DAL/0001/2021**; **ASEA/USIVI/DGSIVPI/00011/2020**, **ASEA/USIVI/DGSIVEERC/0004/2021**, **ASEA/USIVI/DGSIVTA/017/2021**, **ASEA/UGI/0014/2021** y **ASEA-UAJ-DGCT-2C.7-0079-2021**, respectivamente.

En ese tenor, este Comité considera que existen elementos suficientes para aprobar los índices de expedientes clasificados como reservados sometidos a consideración de este Comité por la **DGSIVC**, la **DGSIVPI**, la **DGSIVEERC** y la **DGSIVTA**, todas adscritas a la **USIVI**; la **UGI** y la **DGCT** adscrita a la **UAJ**, a través de sus oficios antes referidos; lo anterior, con fundamento en el lineamiento Décimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.





**RESOLUCIÓN NÚMERO 074/2021
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS
(ASEA)**

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó los índices de expedientes clasificados como reservados elaborados por la **DGSIVC**, la **DGSIVPI**, la **DGSIVEERC** y la **DGSIVTA**, todas adscritas a la **USIVI**; la **UGI** y la **DGCT** adscrita a la **UAJ**; lo anterior, con fundamento en los artículos 102 de la LGTAIP; y, 101 de la LFTAIP; en correlación con los Lineamientos Décimo segundo y Décimo cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueban los índices de expedientes clasificados como reservados sometidos a consideración de este Comité por la **DGSIVC**, la **DGSIVPI**, la **DGSIVEERC** y la **DGSIVTA**, todas adscritas a la **USIVI**; la **UGI** y la **DGCT** adscrita a la **UAJ**, a través de los oficios números **ASEA/UGSIVI/DGSIVC-DAL/0001/2021**; **ASEA/USIVI/DGSIVPI/00011/2020**, **ASEA/USIVI/DGSIVEERC/0004/2021**, **ASEA/USIVI/DGSIVTA/017/2021**, **ASEA/UGI/0014/2021** y **ASEA-UAJ-DGCT-2C.7-0079-2021**, respectivamente; lo anterior, con fundamento en el lineamiento Décimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la ASEA notificar, por medio electrónico, la presente Resolución a la **DGSIVC**, la **DGSIVPI**, la **DGSIVEERC** y la **DGSIVTA**, todas adscritas a la **USIVI**; la **UGI** y la **DGCT** adscrita a la **UAJ**; así como a la Unidad de Transparencia de la ASEA a efecto de que realice las acciones necesarias para que el índice de expedientes clasificados como reservados, aprobado a través de la presente resolución, se publiquen dentro del término legal en el sitio electrónico de la ASEA (www.asea.gob.mx) y en la Plataforma Nacional de Transparencia; lo anterior, con fundamento en el artículo 101 de la LFTAIP, en correlación con el Lineamiento Décimo segundo de los Lineamientos





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



**RESOLUCIÓN NÚMERO 074/2021
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS
(ASEA)**

generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la ASEA, el 02 de febrero de 2021.

Mtra. Ana Julia Jerónimo Gómez.
Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA.

Mtro. Víctor Manuel Muciño García.
Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Comité de Transparencia de la ASEA.

Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguin.
Coordinadora de Archivos en el Comité de Transparencia de la ASEA.

JMBV/CPMG

